

**Devolución de retenciones correspondientes a los cupones, con vencimiento 31 de octubre de 2004, de Deuda Pública Anotada a nombre de terceros.**

El próximo día 31 de octubre es el vencimiento de los cupones de Deuda del Estado y Comunidades Autónomas siguientes:

EMISOR	CODIGO ISIN	DESCRIPCIÓN
Estado	ES0000012437	Bonos Segregables al 4,25%. Vto. 31.10.04
Estado	ES0000012445	Bonos Segregables al 4,80%. Vto. 31.10.06
Estado	ES0000012452	Obligaciones Segregables al 5,35%. Vto. 31.10.11
Estado	ES0000012825	Bonos Segregables al 4,25%. Vto. 31.10.07
Estado	ES0000012494	Cupón Segregado vencimiento 31.10.04
Diputación General de Aragón	ES0000107088	Obligaciones Segregables al 5,45%. Vto. 31.10.16
Comunidad Islas Baleares	ES0001348038	Obligaciones al 9,75%. Vto. 31.05.09

El día **1 de noviembre** será el día de pago de cupón para las citadas referencias.

De acuerdo con el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, y en virtud de los convenios suscritos por las Comunidades Autónomas emisoras, el Banco de España, gestionará el procedimiento de devolución de retenciones practicadas a los inversores no residentes y a las entidades incluidas en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En el caso de tratarse de emisiones con la calificación de segregables además se abonará la devolución de la retención a los tenedores que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como a los inversores sujetos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el caso de los intereses abonados como cupones segregados.

Asimismo, les recordamos que el Banco de España abonará "de oficio" las retenciones practicadas a los Titulares de Cuenta, correspondientes a los saldos anotados en sus cuentas de valores a nombre propio.

**Procedimiento de solicitud de las retenciones practicadas.**

Aunque, el procedimiento de solicitud de las retenciones practicadas sobre los intereses está detallado en las Comunicaciones núms. 5 y 10 del presente año de este Departamento, a continuación se van a recordar las distintas fases de dicho proceso con el fin de que todo el procedimiento se lleve a cabo de la forma más ágil y eficiente posible y puedan reintegrarse la devolución de la retención en el mismo día del pago del cupón:

- Desde hoy, 25 de octubre, están disponibles -a través del terminal, transacción OR10- las referencias que pagarán cupón el día 1 de noviembre.
- El día 29 de octubre, al cierre de operaciones -aproximadamente a las 18 h.-, se incluirá en la Declaración Global de cada una de las citadas referencias, el saldo que cada Entidad Gestora tiene en su respectiva Cuenta de Terceros. A partir de este momento, y si la información, que ha podido ser previamente remitida, está de acuerdo con el Registro de Terceros de la Entidad Gestora, deberán cerrar la Declaración Global para solicitar la devolución de las retenciones. No obstante, dispondrán hasta las 9,30 h. del **lunes 1 de noviembre** para cerrarla y así poder optar a la devolución de la retención en el mismo día del pago del cupón.

- El día 1 de noviembre, a las 9,30 h., se cerrará el plazo de admisión de las Declaraciones Globales de las deudas que pagan cupón ese día y a continuación se realizará la liquidación de aquellas solicitudes de devolución de retenciones debidamente cumplimentadas\* hasta ese momento, realizándose el correspondiente abono a la respectiva cuenta de Tesorería de la Entidad presentadora de la solicitud de la devolución, con fecha-valor de ese mismo día. (\* A este respecto, se revisará que toda la información requerida de los perceptores ha sido debidamente reseñada y que la Declaración Global está marcada como cerrada).

**Disposiciones normativas que regulan el procedimiento de solicitud de devolución de las retenciones.**

El procedimiento de solicitud de devolución de las retenciones practicadas sobre intereses se rige por las disposiciones normativas contenidas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16.09.91, 19.06.97 y 20.04.98, y que a este respecto disponen:

- Que la Declaración Global deberá presentarse el día anterior a la fecha de vencimiento de los intereses (excepcionalmente se admitirán hasta las 9,30 horas del mismo día del vencimiento). Por tanto, **cualquier Declaración Global que se presente fuera de este plazo será automáticamente rechazada y deberán dirigirse al Emisor para solicitarles la devolución de la retención practicada.**
- Que la Relación de los Perceptores -que desglosa la Declaración Global- podrá presentarse, simultáneamente con la Declaración Global o con posterioridad a ésta, en el plazo de un mes natural a contar desde la fecha de vencimiento de los intereses.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta nota, pueden dirigirse al teléfono 91 338 51 61 de Emisión de Deuda.

Madrid, 25 de octubre de 2004  
El Director del Departamento.